



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veinticinco (25) de noviembre dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2022-00324

En atención al informe secretarial que precede, y de conformidad con lo reglado en el art. 286 del C.G.P. este despacho DISPONE:

CORREGIR el proveído de fecha 21 de septiembre de 2022, en el sentido de indicar que en el numeral 2º del citado auto los intereses moratorios pactados debían haberse librado de conformidad con lo reglado en el art. 1080 del C.Co y no como allí se señaló, por consiguiente quedará así:

"2. Por los intereses moratorios sobre el capital anteriormente mencionado liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada mes, a partir del día después de que se cumplió un mes luego de presentada la reclamación ante la entidad demandada¹, es decir, el 30 de septiembre de 2021, hasta la cancelación total de la obligación. (Art.1080 C.Ccio)"

En lo demás el auto quedara incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 110

Fijado hoy **28 de noviembre de 2022** a la hora de las 8: 00 AM



Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf

¹ 30 de agosto de 2021.